



COMUNICADO

Registro Nacional de Consignatarios de Ganado Julio 2023

La Cámara Mercantil informa que **ha culminado el proceso de actualización del Registro Nacional de Consignatarios de Ganado**, en el que obligatoriamente **deben estar inscriptos los consignatarios** que realizan “operaciones de venta y despacho de ganado con destino a las plantas de faena”, según lo dispuesto por la ley 16064 del 6 de octubre de 1989.

Como resultado, al día de hoy los consignatarios habilitados para operar con las plantas de faena, son los que figuran en el adjunto “Lista de consignatarios habilitados” publicada en la página web de nuestra Institución. [**VER LISTA AQUÍ**](#)

Por su parte, el documento que acredita la inscripción del consignatario en el registro, es el que figura en el adjunto “Constancia de inscripción o renovación”, según se trate de una inscripción primaria o una renovación.

A propósito, **resulta clave recordar algunos artículos de la ley 16064 en relación a los consignatarios, las plantas de faena y la vinculación de ambos actores con el registro en cuestión.**

Artículo 2º.- Las operaciones de venta y despacho de ganado con destino a las plantas de faena serán hechas por las personas físicas o jurídicas propietarias de los mismos o, en su defecto, por consignatarios de ganado o sus representantes expresamente autorizados, a los que se exigirá estar inscriptos en el referido Registro.

Artículo 3º.- Las plantas de faena sólo podrán adquirir ganado a sus propietarios o, en su caso, a consignatarios, a los que deberán exigir estar inscriptos en el Registro Nacional de Consignatarios de Ganado.

Artículo 9º.- Las plantas de faena que no cumplan con lo dispuesto por el artículo 3º serán sancionadas con una multa de hasta 2000 UR (dos mil unidades reajustables - artículo 38 de la ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968) la que será graduada en función de la importancia económica de la infracción y del carácter de primario o reincidentes del infractor.

INSCRIPCIÓN



Producción - Comercio - Exportación
Agroindustrias del Uruguay

Ley 16064
Registro Nacional de Consignatarios de Ganado

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (Tarjeta Verde)

Número de inscripción: 1020

Fecha: 4/7/2023

Vigencia: 3/7/2025

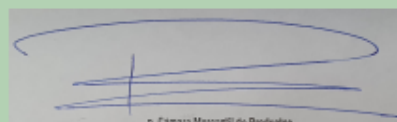
La CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS, hace constar que la firma:

EMPRESA DE PRUEBA S.A.

ha dado debido cumplimiento a las formalidades requeridas para la inscripción en el **Registro Nacional de Consignatarios de Ganado**.

En consecuencia, se emite el **presente certificado** que será **válido por el plazo de 2 años (dos años)**. Culminado dicho plazo, la Institución se contactará con el inscripto a efectos de coordinar la renovación correspondiente.

Se recuerda que es obligación del Consignatario comunicar al Registro Nacional de Consignatarios de Ganado, cualquier modificación societaria o de la documentación presentada al momento de la inscripción, bajo apercibimiento de pérdida de validez de la misma.



p. Cámara Mercantil de Productos del País
Ct. DIEGO MORENI

CN=DIEGO ALVARO
MORENI MUSETTI,
SERIALNUMBER=DNI
27817066, C=UY
2023.07.04
13:37:37 -03:00

Por el Registro Nacional de Consignatarios de Ganado

Ley 16064 del 6 de octubre de 1989

Artículo 1°.- Créase el **Registro Nacional de Consignatarios de Ganado** que será llevado por la **Cámara Mercantil de Productos del País**. Deberán inscribirse en dicho Registro todas las **personas, físicas o jurídicas, que desarrollen la actividad de consignatarios de ganado**.

RENOVACIÓN



Producción - Comercio - Exportación
Agroindustrias del Uruguay

Ley 16064

Registro Nacional de Consignatarios de Ganado

CONSTANCIA DE RENOVACIÓN (Tarjeta Verde)

Número de inscripto: 1020

Fecha: 4/7/2023

Vigencia: 3/6/2025

La CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS, hace constar que la firma:

EMPRESA DE PRUEBA S.A.

ha dado debido cumplimiento a las formalidades requeridas para renovar la inscripción en el **Registro Nacional de Consignatarios de Ganado**.

En consecuencia, se emite el **presente certificado** que será **válido por el plazo de 2 años (dos años)**. Culminado dicho plazo, la Institución se contactará con el inscripto a efectos de coordinar la renovación correspondiente.

Se recuerda que es obligación del Consignatario comunicar al Registro Nacional de Consignatarios de Ganado, cualquier modificación societaria o de la documentación presentada al momento de la inscripción, bajo apercibimiento de pérdida de validez de la misma.

p. Cámara Mercantil de Productos del País
Ct. DIEGO MORENI

CN=DIEGO ALVARO
MORENI MUSETTI,
SERIALNUMBER=DNI
27817066, C=UY
2023.07.04
14:01:23 -03:00

Por el Registro Nacional de Consignatarios de Ganado

Ley 16064 del 6 de octubre de 1989

Artículo 1°.- Créase el **Registro Nacional de Consignatarios de Ganado** que será llevado por la **Cámara Mercantil de Productos del País**. Deberán inscribirse en dicho Registro todas las **personas, físicas o jurídicas, que desarrollen la actividad de consignatarios de ganado**.